



REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES, APODERADOS/AS COLEGIO SOL DEL VALLE

FUNDAMENTACION

“El centro CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES, APODERADOS/AS (CGPMA) agrupa a los padres y apoderados de un establecimiento educacional que voluntariamente deseen participar en esta organización. Es una forma de colaborar de manera colectiva y organizada en la educación escolar. Como organización educativa ha estado presente en el sistema escolar desde hace varias décadas, desarrollando distintas funciones y roles de acuerdo con el contexto social y educativo que tienen.”

El Centro de Padres se organiza y funciona de acuerdo a la forma establecida en el Reglamento Interno, el que se ajusta a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de Junio de 1990.

TITULO I:

DE LA FUNCIÓN, FINES Y DEFINICIÓN:

ART. 1: El centro de Padres es un organismo de comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnicopedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

ART.2: SON FUNCIONES DEL CENTRO DE PADRES CGPMA:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus estudiante y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos e ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.



d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.

e) Proyectar acciones hacia la comunidad educativa, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y cuando corresponda participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de los estudiantes.

f) Proponer y patrocinar dentro del establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo del o de los estudiantes.

g) Mantener comunicación permanente con los niveles educativos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativas a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimientos como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.

TITULO II:

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

ART. 3. El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en el presente Reglamento Interno, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de Junio de 1990.

ART.4: Pertenecerán al Centro de Padres del Colegio Sol del Valle , los padres y apoderados del mismo. También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres.

ART. 5. El centro General de Padres estará constituido por los siguientes organismos:

a) La Asamblea General

b) El Directorio

c) subcentro de cada Curso

ART. 6. La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los Estudiantes del colegio Sol del Valle y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes lo representen.

a) Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento

c) Tomar conocimiento de los Informes, que debe entregar el Directorio por escrito a todos los apoderados



d) La Asamblea General deberá reunirse dos veces al año para:

- Al inicio del año para entregar programa anual
- al término del año escolar para dar cuenta de los informes anual

e) El quórum requerido para, la aprobación o modificación del Reglamento Interno será de la mitad más uno de los padres y apoderados.

f) Para efectos de votación dentro de la Asamblea general y Elecciones tendrán derecho a voto los apoderados inscritos como tales al efectuar la matrícula, más el asesor.

ART. 7. El Directorio del Centro de Padres estará constituido por las siguientes

personas:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

El Rector del Establecimiento o su representante participarán en las reuniones del Directorio en calidad de asesor, pero con derecho a voz y voto.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, no obstante, el rector del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden.

FUNCIONES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE PADRES CGPMA

a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a los fines y funciones y administrar debidamente sus bienes y recursos.

b) Representar la comunidad escolar ante la Dirección del Establecimiento, y demás organismos y agentes externos con los cuales deba vincularse.

c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del CEPA y difundirlos entre sus miembros

d) Convocar a reuniones de la Asamblea general y del Consejo de delegados de curso

e) Proponer al Consejo de delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del CEEPA CGPMA y de las comisiones de trabajo.

f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del CEPA CGPMA y sus comisiones



g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del CEPA CGPMA y apoyar decidida, ante aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltos por los Subcentros que contribuyan al progreso del Establecimiento

h) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del CEPA, de las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento

ART.8. Para ser Miembros del CEPA CGPMA

a) Deberán tener 21 años y dos de permanencia como apoderado, en nuestra institución en forma continua.

b) No haber sido condenado, ni hallarse procesado por algún tipo de delito.

c) Inscribirse dentro del plazo fijado por la comisión.

d) no ser parte de las directivas del colegio

El centro de padres será Elegido cada 3 años en votación universal, secreta e informada, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el reglamento interno

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

b) Confeccionar de común acuerdo con el asesor y secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones

c) Velar porque las reuniones de Directorio y Asambleas se remitan a temas propios de la organización.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

a) Confeccionar y leer las Actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias

b) Llevar al día el correspondiente Libro de Actas

c) Preparar conjuntamente con el presidente y r asesor, la tabla de reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

d) Firmar conjuntamente con el presidente o quien lo reemplace, las actas de sesiones

e) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias

f) Mantener bajo control el correo electrónico institucional

g) Elaborar los informes que corresponda presentar a la Asamblea general o al Centro de Delegados de Curso.



h) Llevar un Libro de Registro de Apoderados.

FUNCIONES DEL TESORERO.

- a) Llevar al día un archivo de comprobantes de Ingreso y Egreso de dinero
- b) Llevar y mantener al día el Libro de Tesorería en el cual se llevará un minucioso control del movimiento de dinero.
- c) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance Anual correspondiente al ejercicio financiero.

ART. 9. Por cada curso del colegio existirá una directiva a la que le corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres, establecidas en el presente reglamento.

Dentro de los 15 días iniciado el año escolar en el Establecimiento, cada curso elegirá democráticamente una directiva. La directiva del subcentro permanecerá un año en sus funciones. En caso que alguno de ellos cese en sus funciones antes del término del año, por renuncia voluntaria u otra causa, será reemplazado mediante elección democrática realizada en reunión de Padres y Apoderados.

La Directiva de los subcentros estará integrada, por las siguientes personas:

- Un presidente
- Un secretario
- Un tesorero
- Un delegado de comunicaciones

TITULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 10. DESEMPEÑO DEL DIRECTORIO Y/O DEMÁS ORGANISMOS

Considerando que el Centro de padres es un organismo de colaboración a los propósitos educacionales, tanto el rector como el Consejo de Delegados y las directivas de los Subcentros trabajarán de común acuerdo con la Dirección del Establecimiento

En el supuesto caso que, algunas de las directivas está entorpeciendo el normal desarrollo de la labor educacional, a través de la negativa para alcanzar objetivos propuestos o esté atacando algún funcionario de nuestra institución , el Consejo de Profesores está facultado para declarar el receso de ella por lo que resta del año, y no podrán sus

integrantes formar parte de una nueva directiva.

ART.11. DE LAS ELECCIONES:



COMISIÓN.

a) Esta comisión estará a cargo del procedimiento eleccionario, para hacer efectiva las disposiciones de este reglamento. Que la directiva sea elegida en votación universal, secreta e informada. En caso de no presentarse una lista representante desde Rectoría se hará la invitación a participar de dicha directiva y constitución del CGPMA

b) Esta comisión será llamada a ser constituida de acuerdo a las especificaciones aquí contenidas, 15 días antes de la fecha de la elección por la directiva saliente y durará en sus funciones hasta que proclame la nueva directiva y haga entrega de la documentación pertinente.

c) El directorio considerará requisitos para ser miembros de esta comisión, que tenga 21 años cumplidos y como mínimo, dos años de pertenencia en la Institución.

DE LOS CANDIDATOS:

a) Para ser parte del CEPA debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de este reglamento interno.

DEL SISTEMA DE ELECCIÓN:

El sistema que permitirá la elección de la Directiva del Centro General de Padres podrá ser:

a) LISTA CERRADA: Con el número de personas necesarias para formar la Directiva y con la asignación de cargos pre-distribuidos.

b) LISTA UNICA: en que los electores elegirán por votación secreta por uno de los candidatos. El directorio quedará formado por los candidatos que obtengan las cinco primeras mayorías. El que obtenga la primera mayoría ocupará el cargo de Presidente. Los demás cargos serán ocupados en común acuerdo de los elegidos.

c) En caso de no existir interesados a ser parte del Centro General de Padres, Madres y apoderados/as, el Rector gestionará una convocatoria para apoderados representativos del establecimiento y con trayectoria activa los cuales conformarán en CGPMA por un período de un año (marzo – diciembre) con opción de renovación por un segundo período.

Esta conformación será informada a la comunidad por las vías oficiales del Establecimiento

Las convocatorias generadas deberán quedar debidamente evidenciadas por medio de llamados por RRSS, Página Web, correo electrónico o Napsis a la comunidad.

Luis Alejandro Urrutia Bello
Rector
Colegio Sol del Valle





ANEXO 1

Como Miembros del Centro general de Padres, Madres y Apoderados/as 2023 tomamos conocimiento de este reglamento y nos hacemos responsables por llevar a cabo cada uno de sus artículos

CARGO	Nombre	RUT	FIRMA
Presidente/a,			
Tesorero			
secretario			
Asesor			

Luis Alejandro Urrutia Bello
RECTOR
COLEGIO SOL DEL VALLE